

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL****CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2020, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"22. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL PPROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "RENOVACIÓN E INTERVENCIÓN PAISAJÍSTICA EN LA PLAZA CASTELLÓN (ALICANTE), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) MEDIANTE EL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020, CON EL LEMA "UNA MANERA DE HACER EUROPA", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2019, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el programa operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa", con un plazo de ejecución de 3 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 494.437,98 euros, IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21 %, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 17 de febrero de 2020 a las 13:00 horas.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 19 de febrero de 2020, procedió al acto de apertura del sobre "Proposición: Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (incluida documentación administrativa) de las cinco (5) proposiciones presentadas, y acordó,



entre otras cuestiones, encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de febrero de 2020, constató el informe elaborado al efecto por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda de fecha 25 de febrero de 2020, relativo a la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, y seguidamente, procedió al acto de apertura del sobre "Proposición: Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas". En vista de ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

*"Primero.- Rechazar la proposición de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por no contener la oferta económica ninguna información relativa a su proposición.*

*"Segundo.- Considerar que la oferta de la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, se les requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.*

(...)

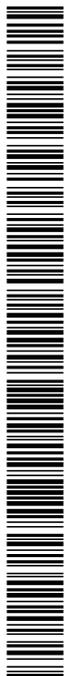
*"Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, presentes en el acto, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la baja desproporcionada del licitador requerido para ello.*

*"Cuarto.- Posponer la clasificación del contrato, hasta que se aporte la documentación requerida y se emita los informes técnicos indicados en el apartado anterior."*

La mercantil **AUDECA, S.L.U.**, presentó dentro del plazo concedido al efecto, la documentación en la que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar el carácter anormalmente bajo de su oferta. Examinada la citada documentación por el servicio técnico correspondiente, el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, emitió un informe con fecha 9 de marzo de 2020, en el que manifestó que la citada mercantil justificaba debidamente la baja ofertada.

Asimismo, obra en el expediente informe de valoración de los criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, emitido por el técnico de referencia, con fecha 16 de marzo de 2020.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de abril de 2020, observó que en éste último informe el técnico otorga puntuación a la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, excluida por la Mesa en su sesión del día 26 de febrero de 2020 .



A la vista de dichas discrepancias, la Mesa revisa la documentación presentada por la mercantil CONSORCIO HISPANIA, S.L. y observa que la proposición económica la incluyó en el sobre de los criterios de juicios de valor, lo que por error indujo al técnico a valorar su oferta económica. No obstante, ello contraviene lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP.

A pesar de ello y tras verificar la Mesa que el orden de clasificación propuesto por el técnico, con la exclusión de la mercantil CONSORCIO HISPANIA, S.L., no varía al ser dicha mercantil la que aparece en el último lugar de la clasificación propuesta por el técnico, por razones de eficacia y al tratarse de un procedimiento simplificado, considera oportuno clasificar las proposiciones en este acto.

En vista de ello, la citada Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 149, 157, 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó:

**Primero.-** Aceptar la justificación de la baja ofertada por la mercantil **AUDECA, S.L.U.**

**Segundo.-** Ratificar el rechazo de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por contravenir su proposición lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP.

**Tercero.-** Valorar y clasificar las proposiciones admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	AUDECA, S.L.U.	11	69,34	<b>80,34 puntos</b>
2	UTE: -OBRAS CON HUARTE LAIN, S.A. -OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.  (UTE: OHL SERVICIOS INGESAN - OHL)	24	48,18	<b>72,18 puntos</b>
3	INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L.	10	57,94	<b>67,94 puntos</b>
4	PARKINSONIA, S.L.	6	40,38	<b>46,38 puntos</b>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación).

**Cuarto.-** Requerir a la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, una vez constatado por la Mesa que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento como la clasificación exigida sustitutiva de la solvencia, para que dentro del plazo de los 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aporte el justificante de haber depositado una garantía definitiva por importe de **16.394,09 euros**, en la Tesorería Municipal.



*El documento requerido anteriormente deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.*

*Por el Servicio de Contratación se deberán obtener los certificados que acrediten que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.*

**Quinto.-** *Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la mercantil AUDECA, S.L.U., condicionada a que se aporte la documentación requerida en el apartado anterior."*

Por el Servicio de Contratación se constata que dentro del plazo de 7 días hábiles indicado, la mercantil AUDECA, S.L.U., aportó el justificante del depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva requerida. También se obtienen y constan en el expediente los certificados positivos de dicha mercantil justificativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Aceptar los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 19 y 26 de febrero y 22 de abril de 2020, así como los informes técnicos emitidos por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fechas 9 y 16 de marzo de 2020, como motivación de la adjudicación. En dichos acuerdos e informes constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

**Segundo.** Rechazar la proposición de la mercantil **CONSORCIO HISPANIA, S.L.**, por contravenir su proposición lo dispuesto en los artículos 157.2 y 159.4 d) de la LCSP, tal y como se detalla en la parte expositiva.

**Tercero.** Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Renovación e intervención paisajística en la Plaza Castellón (Alicante), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020, con el lema "Una manera de hacer Europa", a favor de la mercantil **AUDECA, S.L.U.**, con CIF nº B33302696, por un plazo de ejecución de 3 meses, por importe de trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (327.881,85 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo



impositivo del 21 %, en cuantía de sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros con diecinueve céntimos (68.855,19 €), que hacen un total de trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (396.737,04 €), cuya oferta ha sido identificada como la de mejor relación calidad-precio, aceptando las siguientes mejoras de las figuradas en la cláusula 29 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, detalladas en su proposición económica:

*“- CRITERIO Nº 3: Aceptación de la mejora en el Anejo 12 del Proyecto de ejecución material, "Trabajos de apertura y acceso al refugio R36 valorada en 21.810,18 euros (sin IVA).*

*- CRITERIO Nº 4: Instalación de máquinas de ejercicio y aparatos de gimnasia para gente mayor y joven. Se propone la instalación de los equipos que se reflejan en el Anexo Criterio número 4 del PCAP, valorados en 5.250,00 euros (sin IVA)."*

**Cuarto.** Disponer un gasto para el ejercicio 2020 por importe trescientos noventa y seis mil setecientos treinta y siete euros con cuatro céntimos (396.737,04 €), IVA incluido, en la aplicación presupuestaria 33-171-6191518 a favor del adjudicatario citado, para la ejecución del contrato de referencia.

**Quinto.** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**Sexto.** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes en que se fundamenta, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Vº. Bº.  
El Alcalde

La Concejala-Secretaria

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez

